



RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO N° 45/2010

La Paz, 20 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), la presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; Asimismo, en su Artículo 20 inc. c) señala que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, actualmente el órgano rector es el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, cuyas atribuciones básicas entre otras es: Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica. De igual manera el Artículo 6° establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de ejecución de preinversión e inversión. El proceso de programación de inversiones deberá corresponder a proyectos compatibilizados con las políticas sectoriales y regionales, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 2 de la Resolución Suprema 22557 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, señala "Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, constituyen disposiciones legales y técnicas que tienen por objeto la implantación de este Sistema en las entidades y órganos públicos". Asimismo, en el Artículo 4 indica que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley 1178 y en el marco de las normas básicas y otras disposiciones inherentes al sistema, las entidades y órganos públicos deberá elaborar, y en su caso ajustar, el reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones". En el Par. II establece que Reglamento Específico deberá ser aprobado en cada entidad y órgano público, por la máxima



instancia resolutoria facultada a este efecto, previa compatibilización con el Órgano Rector.

Que, según nota cite: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 3757/2010 de fecha 1° de diciembre de 2010, que el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Departamental de Riego La Paz, es compatible con la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones.

POR TANTO:

EL DIRECTORIO DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE RIEGO LA PAZ EN EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Servicio Departamental de Riego La Paz. SEDERI-LP, como máxima instancia de la Institución.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Juvenal Luciano Leyva
DIRECTOR TÉCNICO - SEDAG LP.
SERVICIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

Lic. Leonardo Laurani
SDPTI

Jorge Mayta Quiuchaca
DIRECTORIO
SEDBRI - LA PAZ
REPRESENTANTE TUPA-KATARI

Alfredo Callisaya Luna
PRESIDENTE CALP

Alberto Vallejos Carrillo
DIRECTORIO
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE RIEGO
SEDERI - LA PAZ

OSCAR MAMANI PÉREZ
DIRECTORIO
Servicio Departamental de Riego
SEDERI - LA PAZ

Ing. Alberto Quekeli Mamani
ASESOR TÉCNICO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL LA PAZ

Demetrio Escobar Cruz
Servicio Departamental de Riego
DIRECTORIO - SEDERI LA PAZ

DIRECTORIO ADERSISUAR

Ramiro Condori Ticona
DIRECTORIO
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE RIEGO SEDERI LP.
PROV. LOS ANDES

Daniel Luna
Directorio SEDERI LP.



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE
PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES
SERVICIO DEPARTAMENTAL DE RIEGO LA PAZ**

TITULO I GENERALIDADES

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo.- 1 Concepto y Objetivo

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), del Servicio Departamental de Riego La Paz, es el conjunto de normas, procesos y procedimientos, que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Sectorial y el Plan Estratégico Institucional establecen la formulación, evaluación y seguimiento del Programa de Operaciones Anual (POA) del Servicio Departamental de Riego La Paz, a través de los Subsistemas de: Elaboración del POA y del Subsistema de Seguimiento y Evaluación a la ejecución del POA.

Los objetivos del presente reglamento son:

- Establecer las bases y fundamentos para la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Servicio Departamental de Riego La Paz.
- Regular los procesos de elaboración, seguimiento y evaluación del Programa de Operaciones Anual (POA).
- Estandarizar la información del POA a través de instructivos y formularios, que permitan la consolidación del mismo.
- Definir los instrumentos y elementos suficientes de organización, funcionamiento y control interno que permitan una eficiente ejecución del Sistema de Programación de Operaciones.
- Definir las unidades responsables de los procesos inherentes al sistema de Programación de Operaciones y los plazos para su realización.

Artículo.- 2 Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Especifico es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizacionales dependientes del Servicio Departamental de Riego La Paz, que participan en el proceso de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del POA y de cada uno de los funcionarios públicos sin distinción de jerarquía.

Artículo.- 3 Aprobación

El presente reglamento será aprobado mediante Resolución Administrativa emitida por el Directorio del Servicio Departamental de Riego La Paz, previa compatibilización por el Órgano Rector.



Artículo.- 4 Revisión y Ajustes

La Unidad Administrativa Financiera evaluará y revisará anualmente el presente reglamento y de ser necesario, actualizará y ajustará en función a los cambios que pudiera darse en las actividades de la institución, en base a la experiencia de su aplicación y modificaciones en la normativa legal vigente emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones.

Las actualizaciones al Reglamento Específico del SPO, serán igualmente aprobadas mediante Resolución Administrativa emitida por el Directorio del Servicio Departamental de Riego La Paz, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo.- 5 Sanciones por Incumplimiento

El incumplimiento al presente Reglamento Específico, generará responsabilidades y sanciones de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de la ley 1178, y de los Decretos Supremos Reglamentarios 23215; Reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, 23318-A Reglamento por la Responsabilidad de la Función Pública y 26237 Decreto Modificatorio del 23318-A.

Artículo.- 6 Cláusula de Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estos serán solucionados en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (R.S. 225557).

Artículo.- 7 Normativa inherente

La base legal del presente Reglamento está conformada por:

- a) Constitución Política del Estado de 7 de Febrero de 2009.
- b) Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental.
- c) Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de Noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- d) Ley 2878 de 8 de Octubre de 2004, de Promoción y Apoyo al Sector Riego para la Producción Agropecuaria y Forestal.
- e) Decreto Supremo N° 28817, de 2 de agosto de 2006, "Reglamento a la ley 2878".
- f) Resolución Suprema N° 216779 del 26 de julio de 1996, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Planificación (SISPLAN).
- g) Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- h) Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.
- i) Otras disposiciones específicas que estén relacionadas con la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

Artículo.- 8 Salvaguarda de documentación

La Unidad Administrativa Financiera del Servicio Departamental de Riego La Paz, es la responsable de custodiar y archivar la documentación generada correspondiente a la implementación y aplicación del Sistema de Programación de Operaciones.



**TITULO II
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES**

**CAPITULO I
SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**

**SECCIÓN I
ARTICULACIÓN CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
Y EL PRESUPUESTO**

Artículo 9.- Articulación con el Plan Estratégico Institucional

Se tiene el Plan Estratégico Institucional (PEI), como un instrumento de planificación de mediano y largo plazo para el Servicio Departamental de Riego La Paz, en el cual se establecen los objetivos estratégicos y programas, sujetos a la disponibilidad de recursos, a las competencias asignadas, como a los objetivos, políticas, programas y proyectos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND).

Para la formulación de objetivos de gestión institucionales, la Unidad Administrativa Financiera, remitirá anualmente a las unidades organizacionales del Servicio Departamental de Riego La Paz, para su conocimiento el Plan Estratégico Institucional, con la finalidad de que cada uno de los objetivos de gestión institucionales planteado se articule con los objetivos estratégicos del PEI y compatibilizados con el Plan de Desarrollo Sectorial; la revisión y verificación de la articulación será de responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera.

Artículo 10.- Artículo POA-Presupuesto

El presupuesto del Servicio Departamental de Riego La Paz, deberá reflejar en términos financieros la Programación de Operaciones Anual, considerando sus limitaciones financieras (techos presupuestarios) en base a la ejecución histórica, con el objetivo de iniciar el proceso de formulación del POA.

En base a la información del Programa de Operaciones Anual la Unidad Administrativa Financiera, elaborara el presupuesto requerido desde su formulación, aprobación, seguimiento y evaluación a su ejecución, de acuerdo al reglamento específico y los procedimientos aprobados para el Sistema de Presupuesto en el Servicio Departamental de Riego La Paz.

Cada Área y/o Unidad Organizacional es responsable de formular los Objetivos de Gestión Especificos y Operaciones correspondientes, así como el requerimiento presupuestario necesario para alcanzar los mismos, considerando la relación directa que debe existir entre ambos.

La Unidad Administrativa Financiera prestara el apoyo respectivo para la formulación de los objetivos, la determinación de las operaciones y recursos necesarios dentro de los techos presupuestarios establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Cuando se determine los costos por actividad, consolidado en los objetivos de gestión institucional y objetivos de gestión especificos, la Unidad Administrativa Financiera elaborará el Anteproyecto de Presupuesto que será presentado al Directorio para su aprobación, vinculando los objetivos de gestión institucional así como los objetivos especificos de gestión con las categorías programáticas del Presupuesto. El procedimiento para el cálculo de los costos respectivos, estará en concordancia con la metodología establecida por el Ministerio



Servicio Departamental de Riego La Paz

La Paz - Bolivia

de Economía y Finanzas Públicas y será establecido mediante instructivos y formularios especiales preparados por la Unidad Administrativa Financiera.

La Unidad Administrativa Financiera, elaborara el Anteproyecto del Presupuesto con base en las directrices de formulación presupuestaria emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, considerando los requerimientos de las Unidades Organizacionales y dentro de las fechas programas por el órgano Rector.

SECCIÓN II PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL POA

Artículo 11.- Elaboración del Análisis de Situación

El análisis de situación comprende un diagnostico general que deberá permitir identificar las variables externas (incontrolables) e internas (controlables) que afectan el desempeño institucional. Este análisis permitirá, en última instancia, la formulación de los objetivos, la determinación de las formas de alcanzarlos y los recursos necesarios. Este análisis de Situación y del Entorno será realizado por la Unidad Administrativa Financiera en coordinación con las unidades organizacionales del Servicio Departamental de Riego La Paz, que son responsables del cumplimiento de los objetivos de gestión a través de una matriz FODA.

Posteriormente la Unidad Administrativa Financiera elaborara un documento final del análisis de situación y entorno que permita establecer las "Fortalezas, Debilidades, Oportunidades y Amenazas" institucionales, considerando el cumplimiento del POA de la gestión anterior, la situación actual del país y otros que se consideren relevantes.

El desarrollo del análisis de situación y del entorno podrá ser realizado en una reunión o taller de carácter interno, organizado por cada una de las unidades en el que se analizara la situación descrita anteriormente y usando una técnica de diagnostico similar.

Este Análisis de situación se actualizará anualmente como parte del seguimiento a la ejecución del Plan Operativa Anual, esta actividad es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y se la realizará en la primera quincena del mes de agosto de cada año.

1. Análisis de la situación externa

El análisis de Situación Externa consiste en una evaluación del entorno económico, social, tecnológico y legal; factores que puedan condicionar la ejecución de las operaciones y el cumplimiento de los objetivos de gestión institucionales del Programa de Operaciones Anual del Servicio Departamental de Riego La Paz. Este análisis comprende la identificación de las "oportunidades" y "amenazas" existente que puedan favorecer o afectar el normal desarrollo de la gestión.

2. Análisis de la situación interna

El análisis de Situación Interna se realizará al interior de las Unidades Organizacionales, con el objeto de establecer las "Fortalezas" y las "Debilidades" institucionales que facilitaron o dificultaron el logro de objetivos de gestión.

Artículo 12.- Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales

Los Objetivos de Gestión Institucionales se definirán en base al Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Plan de Desarrollo Sectorial, Plan Nacional de Riego, Plan Departamental de Riego, Plan Estratégico Institucional (PEI) y la consideración de los resultados del análisis de situación externa y del análisis de situación interna.

Estos objetivos son de carácter anual y definidos por el Directorio, Director Ejecutivo y Jefes de Unidad.



La Unidad Administrativa Financiera es la responsable de coordinar el proceso de definición de objetivos de gestión institucionales, para lo cual realizara reuniones de trabajo o talleres con la participación del Director Ejecutivo, Jefes de Unidad y Técnicos, presentando la propuesta de objetivos de gestión institucionales al Directorio para su aprobación, quienes son los responsables del contenido y alcance de los objetivos de gestión institucionales del Servicio Departamental de Riego La Paz, este proceso concluye al 30 de agosto de cada gestión.

En base a los objetivos de gestión institucionales, se identificarán las Áreas y Unidades Organizacionales necesarias para el logro de dichos objetivos, basándose en el Análisis Organizacional y la Estructura Orgánica y a través de la Unidad Administrativa Financiera se identificarán los programas respectivos y las unidades ejecutoras.

Artículo 13.- Determinación de Objetivos de Gestión Específicos

En el caso de que durante la determinación de objetivos de gestión institucionales, la Máxima Autoridad Ejecutiva y los Jefes de Unidad consideren necesaria la determinación de objetivos de gestión específicos, las unidades organizacionales, procederán a la formulación de los mismos, en el marco de los objetivos de gestión institucionales, priorizando a través de la asignación de un peso ponderado, a los objetivos de mayor impacto y relacionados directamente con la razón del ser del Área Organizacional que los formula, antes que los netamente administrativos, siendo la Unidad Administrativa Financiera responsable de verificar la consistencia de los mismos.

Artículo 14.- Elaboración de Indicadores de Gestión

Los indicadores son parámetros que sirven de referencia para evaluar cada uno de los Objetivos de Gestión Institucionales y los Objetivos de Gestión Específicos (expresados en unidades de medida, tiempos y costos), por lo que la responsabilidad de fijarlos, es de las unidades organizacionales responsables de su cumplimiento, pero sujeta a la revisión y asistencia metodológica de la Unidad Administrativa Financiera.

Los responsables de las unidades organizacionales deberán identificar y describir los indicadores cuantitativa y cualitativamente de forma que permita verificar el grado de alcance de los objetivos de gestión institucionales, objetivos de gestión específicos y la ejecución de operaciones.

Los indicadores de gestión a emplearse son los de eficacia y eficiencia, que se constituyen en instrumentos técnicos que permiten medir el logro de objetivos y metas, programados previo al inicio de gestión.

Artículo 15.- Determinación de Operaciones

Las operaciones y/o actividades son el conjunto de tareas necesarias para el logro de los objetivos de gestión específicos previstos para cada unidad organizacional, los cuales a la vez permitirán el logro de los objetivos de gestión institucionales de la entidad.

La especificación de las actividades u operaciones, será realizada por las unidades organizacionales responsables del cumplimiento de los objetivos de gestión específicos considerando el periodo de tiempo, término y finalización, sobre la base de los resultados previamente aprobados y acordados en los niveles ejecutivos superiores.

El procedimiento para la determinación de operaciones es el siguiente:



- a) Establecer las operaciones de funcionamiento necesarias para alcanzar los objetivos de gestión específicos.
- b) Ordenar lógicamente y secuencialmente las operaciones identificadas según la naturaleza de los objetivos de gestión específicos.
- c) Establecer metas para cada operación o conjunto de operaciones.
- d) Estimar los tiempos que demandará la ejecución de las operaciones, estableciendo el inicio y finalización de las mismas, señalando explícitamente las fechas correspondientes.
- e) Definir indicadores de eficacia y eficiencia.
- f) Identificar las Unidades organizacionales y funcionarios responsables de la ejecución de las operaciones (actividades y tareas).

Artículo 16.- Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios

Una vez determinadas las operaciones, las unidades organizacionales responsables del cumplimiento de los objetivos de gestión (institucionales y específicos), identificarán de manera cuantitativa y financiera los recursos humanos, materiales y suministros, servicios y activos fijos por actividad así como los tiempos estimados de requerimientos y el responsable de su solicitud, lo que permitirá establecer los indicadores de eficiencia.

Artículo 17.- Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual

La Unidad Administrativa Financiera deberá compatibilizar el POA con el Presupuesto Institucional, para su presentación y aprobación por el Directorio mediante Resolución Administrativa.

La Unidad Administrativa Financiera remitirá el Programa Operativo Anual de cada gestión al Director Ejecutivo, para su posterior aprobación por el Directorio.

Posteriormente a la aprobación del Presupuesto General del Estado y realizados los ajustes que sean necesarios, se formalizará la aprobación y vigencia del documento definitivo mediante una Resolución Administrativa de Directorio.

El Programa de Operaciones Anual y presupuesto final, una vez aprobado, deberá ser de conocimiento de los servidores públicos de la Institución, para ello, la Unidad Administrativa Financiera será responsable de su difusión a través de todos los medios de comunicación interna posibles.

Artículo 18.- Presentación del POA aprobado a las instancias competentes

En concordancia con leyes vigentes y las directrices de formulación presupuestaria y de programa de operaciones, el(a) Director Ejecutivo (a) remitirá el POA y el presupuesto aprobados al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas vía el Ministerio de Medio Ambiente y Agua para la gestión del presupuesto anual en el plazo que este haya instruido. Asimismo el POA y el presupuesto aprobado, será enviado al Servicio Nacional de Riego (SENARI) y a la Gobernación del Departamento de La Paz, para su conocimiento.

CAPITULO II SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL POA

Artículo 19.- Seguimiento de la ejecución del POA



El seguimiento de la ejecución del POA es una función trimestral que se realiza sobre las actividades u operaciones realizadas por cada área o unidad organizacional del Servicio Departamental de Riego La Paz.

El Directorio, el Director Ejecutivo y los Jefes de Unidad son los responsables de efectuar la verificación de la ejecución de los objetivos determinados en el POA y la ejecución de las operaciones planteadas, para lo cual deberán utilizar formularios, procedimientos y herramientas proporcionados por la Unidad Administrativa Financiera.

Artículo 20.- Evaluación de los resultados

Cada una de las unidades organizacionales, responsables del cumplimiento de los objetivos de gestión (institucionales y específicos), realizara la evaluación de resultados programados con relación a resultados ejecutados mediante la aplicación de indicadores de eficacia y eficiencia y considerando los tiempos proyectados y los tiempos de ejecución, los recursos presupuestados y los recursos ejecutados.

La evaluación se realizara semestral y anualmente por el Directorio, Director Ejecutivo y Jefes de Unidad bajo la coordinación de la Unidad Administrativa Financiera, quien emitirá un informe consolidado para su remisión y aprobación a la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución Administrativa Ejecutiva.

En caso de detectarse desviaciones respecto a la programación, las unidades organizacionales, deberán generar medidas correctivas que permitan la obtención de resultados.

Artículo 21.- Ajustes del POA

El Programa de Operaciones Anual, será ajustado en las siguientes circunstancias:

- a) Incorporación de nuevos objetivos emergentes de nuevas competencias.
- b) Variación de metas por imposibilidad de cumplimiento debido a causas externas, no atribuibles a gestión interna deficiente.
- c) Modificaciones en las asignaciones de los techos presupuestarios mediante incrementos o disminuciones.

Toda modificación en el POA debe ser revisada por los responsables del cumplimiento de objetivos de gestión (institucional y específica), verificada por la Unidad Administrativa Financiera, de conocimiento por la Máxima Autoridad Ejecutiva y aprobada por el Directorio mediante Resolución Administrativa.

Artículo 22.- Presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes

Las unidades organizacionales responsables del cumplimiento de objetivos de gestión (institucionales y específicos), remitirán a la Unidad Administrativa Financiera sus informes de seguimiento de manera trimestral y de evaluación de manera semestral, para su consolidación por esta unidad.

El seguimiento y evaluación del POA será de acuerdo a los formularios establecidos en los procedimientos generales, específicos e instructivos definidos y aprobados por el Servicio Departamental de Riego La Paz.

La Unidad Administrativa Financiera remitirá los informes de ejecución del POA, al Directorio para su consideración y posterior aprobación. Una vez aprobado se enviara la información de seguimiento y evaluación del POA al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas en los plazos y condiciones que este disponga.



ANEXOS

1.- GLOSARIO REFERENCIA DE TERMINOS

Plan Estratégico Institucional, es el instrumento de planificación de mediano y largo plazo, que establece los objetivos, políticas, estrategias e indicadores de mediano y largo plazo del Servicio Departamental de Riego La Paz, en base a la Política y/o Plan de Desarrollo Sectorial y la misión y visión institucionales.

Misión de la entidad, es la razón de ser de una entidad pública, expresada en objetivos permanentes que determinan su creación. La misión se establece en concordancia con el instrumento jurídico de creación de cada entidad y otras disposiciones legales sobre la organización del sector público.

Visión, la visión es una representación de lo que se considera el mejor futuro para la entidad; es una misión realizada de forma excelente.

Objetivos Institucionales, son proposiciones concretas de orden cuantitativo y/o cualitativo, respecto de lo que pretende alcanzar el Servicio Departamental de Riego La Paz en un período determinado, en concordancia con su misión.

Objetivos de Gestión Institucionales, son los resultados o compromisos de acción que el Servicio Departamental de Riego La Paz pretende alcanzar en una gestión anual. Sirven de fundamento, dirección y medida para los objetivos de gestión específicos y las operaciones a ejecutarse en la institución.

Unidad organizacional, es una dependencia de la estructura organizacional a la que se le asigna uno o varios objetivos, desagregados de los objetivos de gestión, y funciones homogéneas y especializadas.

Programa de Operaciones Anual (POA), es un instrumento de planificación a corto plazo para el logro de los objetivos de gestión institucionales: debe sujetarse a los recursos que se estimen disponer para el ejercicio fiscal, a los objetivos y programas contenidos en el Plan Estratégico Institucional y a las políticas públicas definidas para cada gestión fiscal, además define los objetivos de gestión específicos, las operaciones necesarias, estima el tiempo de ejecución de las operaciones, determina recursos, designa a los responsables por el desarrollo de las operaciones y establece indicadores de eficacia y eficiencia a obtenerse.

Operación y/o actividad, es un conjunto de tareas establecidas de manera integral y sistemática, para el logro de objetivos de gestión específicos.

Metas, son los resultados concretos que se esperan alcanzar durante el proceso de ejecución del programa de operaciones y verificables en base a los indicadores establecidos.

Resultado y/o producto, es el bien o servicio generado por el Servicio Departamental de Riego La Paz, consecuencia de un proceso de transformación de insumos, mediante un conjunto de tareas integradas que conforman una operación.

Proceso, es un conjunto de operaciones secuenciales que deben ejecutarse para el alcance de los objetivos de la entidad.

Tarea, es cada una de las acciones físicas o mentales, o etapas para llevar a cabo una operación determinada.

Procedimiento, es la secuencia de tareas específicas, para realizar una operación o parte de ella.

Indicadores, son parámetros utilizados para medir el resultado e impacto de la ejecución del POA.

Línea base, es el valor inicial del indicador que dan a conocer la situación en un momento dado.